

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, para informarle que la Notaria Primera del Circulo de Bogotá, dio cumplimiento al requerimiento que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2023

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2292

Radicación No. 76001-31-10013-2023-00366-00
CANCELACION Y/O ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE: DYLAN ALFREDO PASQUEL MIDEROS

Visto el informe que antecede, se incorporará al plenario la respuesta allegada por la Notaria Primera del Circulo de Bogotá. Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha la Registraduria Nacional del Estado Civil de Tumaco, oficiada no han dado cumplimiento con la prueba decretada por esta oficina judicial, siendo indispensable dicha información para continuar el curso del proceso, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. AGREGAR** el escrito allegado por la Notaria Primera del Circulo de Bogotá, para que obre y conste dentro del plenario.
- 2. REQUERIR** nuevamente a la Registraduria Nacional del Estado Civil de Tumaco, a fin de que remita a este despacho copia del documento antecedente que sirvió de base para la inscripción del registro civil de nacimiento del señor DILAN MIDEROS GODOY, con NUIP No. 1087206373 e Indicativo Serial No. 54718209. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.